

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:20 QUINCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/40/2021 INTERPUESTO POR EL C. EMMANUEL GOVEA DÍAZ en su carácter de regidor del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P., **EN CONTRA DE:** *“la violación al derecho humano a ser votado en la modalidad de ejercicio del cargo y separación del mismo, llevado a cabo por los miembros del cabildo del Ayuntamiento de Santa María del Río, debido a su ilegal omisión de acordar a mi petición oportuna de licencia el 19 diecinueve de enero de 2021, la negativa tácita de ésta acontecida el 06 de marzo de 2021 por su inasistencia a la sesión convocada en dicha fecha, así como la negativa de aprobación de licencia votada en la sesión extraordinaria verificada el 09 de marzo de 2021 del Ayuntamiento de Santa María del Río del Río en el estado de San Luis Potosí misma que les fue solicitada con el propósito de contender al diverso cargo de presidente municipal conforme lo permite el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 117 y 118 de la Constitución del Estado de San Luis Potosí” (sic);* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 16 dieciséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno.*

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. *Ténganse por recibido a las 12:00 doce horas del día 16 dieciséis de marzo del año en curso, el oficio y anexos de cuenta, los cuales se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene al Ayuntamiento de Santa María del Río S.L.P., por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/40/2021, así como de remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

TERCERO. *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la Ponencia de la suscrita, Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ

ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>